NUMERO DE CONTRATO:	CTO-204-2023
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	SONIA EDITH PUERTO TIBAMOSCA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.058.274.354 expedida en Mongua
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA DEL CONTRATISTA.	Carrera 116 B No. 72-67 Torre 9 Apto. 103 Bogotá.
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO INTEGRAL DE CIERRE DE GESTIÓN Y EMPALME PARA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES, CUNDINAMARCA**
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($3.225.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIECISIETE (17) DÍAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2023000545
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	14 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos: **GILBERTO MIGUEL RAMÍREZ NOVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.158.406 expedida en San Francisco, en su calidad de Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Francisco - Cundinamarca, nombrado mediante Decreto No 015 del día Cuatro (04) Enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día cuatro (04) de enero de 2020, Según consta en acta No 005 de Cuatro (04) Enero de 2020, En uso de las facultades y funciones de contratación establecidas en el Decreto No 025 del día Veinticinco (25) de Enero de 2021, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco- Cundinamarca, con NIT: 899999173-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, de una parte; y por la otra, **SONIA EDITH PUERTO TIBAMOSCA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.058.274.354 expedida en Mongua, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones determinadas en estudio previo: a) El municipio de San Francisco como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." b) De igual manera, en el artículo 315 Constitucional establece como una de las funciones del alcalde municipal la de Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes c) Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 951 de 2005 , es responsabilidad de los mandatarios y funcionarios salientes realizar, un proceso de empalme para procurar una transición exitosa, en pro de una administración eficiente. d) Que con el objetivo de informar a la nueva administración sobre el estado en que se encuentra la entidad territorial y hacer recomendaciones de gestión basadas en la experiencia, dar a conocer las políticas, programas o proyectos que considera deben continuar una vez finalizado su mandato y que son fundamentales en el mediano y largo plazo, para rendir cuentas a los diferentes actores (sociedad civil, cuerpos colegiados, organismos de control, entre otros) y contar con información organizada ante cualquier requerimiento posterior de los organismos de control, se hace necesario contar con una persona que coadyuve con esta obligación. e) Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial ha elaborado los estudios previos necesarios,

donde explica la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la ley para ese efecto, documento que hace parte integral de este contrato. f.) Se evidencia así, que al tenor de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa por tratarse de prestación de servicios profesionales. f.) Que la Secretaría General y de Gobierno certificó que no existe disponibilidad de personal con el perfil requerido para atender el presente objeto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998. g) Que se allegó el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. h) Que, invitado por el Municipio, presentó propuesta la señora SONIA EDITH PUERTO TIBAMOSCA, la cual hace parte integral de este documento. i) Que, analizada la propuesta, se determinó, que se ajusta a las necesidades requeridas por el Municipio en el presente proceso de contratación. j) Que el ordenador del gasto verificó la información anexa a la hoja de vida frente al perfil requerido en los estudios previos y estableció que la aquí CONTRATISTA demuestra idoneidad y experiencia para prestar el servicio para el cual se le contrata.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE FRANCISCO- CUNDINAMARCA
Contratista	SONIA EDITH PUERTO TIBAMOSCA

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO INTEGRAL DE CIERRE DE GESTIÓN Y EMPALME PARA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES, CUNDINAMARCA**

Los documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Acompañamiento y apoyo en la entrega de las dependencias y secretarias de la administración 2020-2023, al comité entrante.
2. Acompañamiento a las sesiones de comisión de empalme por dependencias, a las sesiones de aclaratorias de información y las sesiones de entrega de información por dependencia.
3. Apoyo en la realizar Informes Para la entrega de cada uno de los comités a cargo de la entidad.
4. Apoyo en realizar la entrega física y magnética del documento Final el cual contiene el informe de gestión consolidado de la administración Municipal 2020-2023
5. Acompañamiento en la elaboración del acta para formalizar el cierre del proceso de empalme en los términos dispuestos por las entidades del orden nacional y organismos de control.
6. Apoyo en la presentación de informe de gestión ante entes de Control.

Obligaciones Generales: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto de la presente Contrato y ofrecer las mejores condiciones de calidad.
2. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
3. Cuidar de los elementos entregados para la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones que pudiere presentarse.
5. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el Supervisor del contrato.
6. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
7. Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades.
8. Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
9. Afiliarse a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
12. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos.
13. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
15. Mantener indemne al Municipio.
16. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, mensualmente con sus respectivos soportes; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE.**

El Municipio pagará al contratista un (01) pago de la siguiente manera: Un único pago igual al 100% del valor del contrato con el acta de liquidación. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual de Caja). Todos los pagos estarán sujetos a previa presentación de la cuenta de cobro, informe de

actividades y aportes a la seguridad social, documentos éstos que deberán ser avalados por el respectivo supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes realizados durante cada periodo con sus respectivos soportes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de seguridad social deberá ser sobre el 40% del valor de cada acta, y no encontrarse en mora.

PARÁGRAFO TERCERO: El no cumplimiento de pago a tiempo de seguridad social, será causal de terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO- CUNDINAMARCA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será por **DIECISIETE (17) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 recibir por parte de la entidad toda la información correspondiente para la ejecución del contrato

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, de acuerdo a la cláusula TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, cumplida y eficazmente.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

9.3 mantener en reserva cada uno de los documentos que maneje en la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**
9.4. Realizar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

SONIA EDITH PUERTO TIBAMOSCA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO -CUNDINAMARCA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA,** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. -

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SONIA EDITH PUERTO TIBAMOSCA debe pagar al **EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente contrato no se exigirán garantías, Por ser un contrato que se cancelará previo cumplimiento de las actividades establecidas por la entidad; en el caso de incumplimiento el supervisor del contrato dará la orden de no pago y podrá solicitar la liquidación, y el Decreto 1082 de 2015 art. **2.2.1.2.1.4.5**.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del **EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, SONIA EDITH PUERTO TIBAMOSCA**,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, en consecuencia, no existe ningún tipo de prestación social, indemnizaciones o demás derechos laborales

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita **DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA** - Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar **AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de San Francisco con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Jurisdicción del Municipio de San Francisco, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA	CONTRATISTA

Nombre: Cargo: Secretaria General y de Gobierno Dirección; Calle 4 # 7-56 Correo Electrónico: alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co	Nombre SONIA EDITH PUERTO TIBAMOSCA Cargo: CONTRATISTA Dirección: Carrera 116 B No. 72-67 Torre 9 Apto. 103 Correo electrónico: son.puerto@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal contratante, estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 El registro presupuestal.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA pagará al contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2023000545 por el valor de **$6.450.000.**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 –LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará una vez se suscriba el acta de recibo final, o en su defecto se aplicarán las reglas establecidas en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.-

CLAUSULA 30- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de San Francisco de sales - Cundinamarca y el domicilio contractual es el municipio de San Francisco de sales - Cundinamarca.

Para constancia, se firma en la secretaría de Gobierno, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**
GILBERTO MIGUEL RAMÍREZ NOVA Secretario General y de Gobierno	**SONIA EDITH PUERTO TIBAMOSCA** C.C. No. 1.058.274.354 expedida en Mongua